

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allego memorial de respuesta por parte de la señora Sandra Isabel Rivera Velásquez, por medio del cual solicita la suspensión de las presentes diligencias, en vista de que adelanta ante esta misma célula judicial Proceso de Reorganización Empresarial, admitido mediante auto del 30 de julio de 2020.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 602

Rad. Juzgado: 2017-00546-00

En este proceso **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ**, se hacen los siguientes ordenamientos:

Vista la constancia secretarial, en donde la señora **SANDRA ISABEL RIVERA VELASQUEZ**, da respuesta al requerimiento elevado por el Despacho a través de auto del 16 de septiembre de 2021, en donde se le indico: *"... que no ha aportado con este ni con las otras solicitudes, el auto que admitió el proceso de Reorganización Empresarial, para que con base al referido, dar trámite a la solicitud de suspensión que demanda, por lo tanto, se le insta nuevamente para que dé cumplimiento a los requerimientos planteados por el Despacho a fin de proceder de conformidad"*.

De lo expuesto, situación que no se evidencia subsanada, dado que en el auto del 30 de julio de 2020 y que fuera allegado por la solicitante, se resolvió **Reponer el auto calendarado 19 de febrero de 2020**, y que no se avizora este último fuera aportado con los anexos a la contestación de requerimiento.

Proceso: Ejecutivo con Efectividad de la Garantía Real
Radicado: 2017-00546-00

Así las cosas y en vista de que la parte demandada no ha suministrado los documentos necesarios para acceder a su solicitud, nuevamente se **REQUIERE** para que de cumplimiento a la expuesto y la forma que se ha venido planteando, y de esta manera proceder de conformidad con lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

JUEZ

ARQ

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.077 Hoy 23 de septiembre de 2021.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p> |
|--|